



LXVIII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



DIPUTADO ISIDRO OVANDO MEDINA
DISTRITO XVI: Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de junio de 2023

Oficio No. HCE/281/2023

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTE.



2281
clanexos.-

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este poder legislativo, me permito remitir a la Mesa Directiva que Usted dignamente preside la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la Fracción XIII al Artículo 57 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Lo anterior, para que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

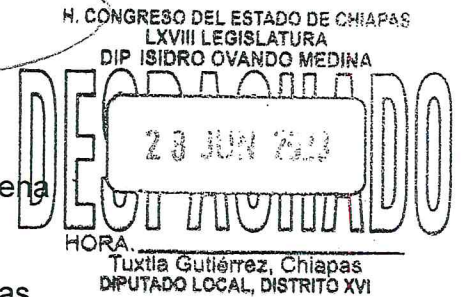
Sin otro particular, le expreso la seguridad de mis respetos.

Atentamente



Dip. Isidro Ovando Medina

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
De la Sexagésima Octava Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Chiapas



C.c.p. Archivo.



LXVIII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



DIPUTADO ISIDRO OVANDO MEDINA
DISTRITO XVI: Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. PRESENTES.

El que suscribe, Diputado **Isidro Ovando Medina**, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este poder legislativo y demás relativos aplicables, me permito someter la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual **se adiciona la Fracción XIII al Artículo 57 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Que el Artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las diputadas y los diputados integrantes de esta sexagésima Octava Legislatura tenemos dentro de nuestras facultades iniciar leyes o decretos.

Que vivimos la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México, la cual se construirá con la participación de todo el pueblo, el cual demanda educación de calidad y popular.



LXVIII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



DIPUTADO ISIDRO OVANDO MEDINA
DISTRITO XVI: Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla

Aunque existen planes y programas de estudio para la educación básica, desde preescolar hasta secundaria, que proveen a los educandos de las herramientas de conocimiento y de habilidades, los resultados de las distintas evaluaciones que se practican siguen posicionando a Chiapas entre los últimos lugares en rendimiento académico en el concierto nacional.

Es por ello que se requiere reforzar urgentemente las actividades escolares con **herramientas sencillas, fáciles de aplicar y de bajo de costo** que potencien las capacidades intelectuales de los educandos, como por ejemplo, el “**deporte ciencia**” del ajedrez.

El ajedrez no solo es de bajo costo, sino que está disponible a todo el mundo, para ricos y pobres, para todas las clases sociales con tan solo aplicar un poco de imaginación. No hay ningún pretexto para no incluirlo en los planes y programas de estudio de Chiapas. El pueblo se merece un esfuerzo pequeño adicional de los maestros, de los funcionarios y de los gobernantes.

El ajedrez genera beneficios en aquellos que lo practican, ya sea como aficionados o competidores, con ventajas que son de índole social, afectivo, cognitivo y de salud. Se ha comprobado científicamente que mejora las funciones intelectuales, por lo que tiene beneficios a lo largo de la vida e, incluso, en la vejez puede retrasar los síntomas del alzhéimer.

El deporte ciencia también favorece el desarrollo de la memoria, eleva la capacidad de atención, concentración, cálculo, lógica, disciplina, creatividad y de identificación de patrones, además, mejora el aprendizaje y comprensión, con mayor énfasis en matemáticas y lectura.



LXVIII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



DIPUTADO ISIDRO OVANDO MEDINA
 DISTRITO XVI: Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla

Este deporte ciencia también promueve la socialización, así como, el reconocimiento y respeto de reglas, infunde autoconfianza, autoestima y valores como el trabajo duro, objetividad, compromiso, responsabilidad, respeto, fuerza de voluntad, cortesía, aprender a ganar o perder, tolerancia, perseverancia, tenacidad, paciencia, autocontrol, superación, amistad, honradez, humildad y equidad, también, mejora las habilidades en comunicación y reduce problemas de comportamiento, a la vez que fortalece las habilidades para resolver problemas.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

Proyecto de Decreto

Único: Se Reforma el Artículo 57 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, adicionando una Fracción XIII, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 57.- La educación física que ofrezca el Sistema Educativo Estatal, además de las establecidas por la autoridad educativa federal, tendrá las siguientes finalidades:</p> <p>I-XII...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57.- La educación física que ofrezca el Sistema Educativo Estatal, además de las establecidas por la autoridad educativa federal, tendrá las siguientes finalidades:</p> <p>I-XII...</p> <p>XIII. Promover e implementar de manera obligatoria el "Deporte Ciencia" del ajedrez entre los educandos, como una vía científicamente comprobada para su desarrollo intelectual, así como físico, ya que mejora la conexión entre el sistema nervioso y el muscular.</p>



LXVIII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



DIPUTADO ISIDRO OVANDO MEDINA
DISTRITO XVI: Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla

Transitorios

Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo: La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas dispondrá de 180 días para la emisión de las disposiciones reglamentarias que le correspondan en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la sede el Congreso del Estado de Chiapas, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Isidro Ovando Medina

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
De la Sexagésima Octava Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.